

EXPEDIENTE: TET-JDC-010/2024.

ACTOR: MARGARITA SERRANO SÁNCHEZ, PRIMER REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INTEGRANTES DEL CABILDO
MUNICIPAL DE SANTA ISABEL
XILOXOXTLA, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax.; a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro1.

VISTA la certificación de veintisiete de febrero signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal.

El Magistrado Instructor ACUERDA

PRIMERO. Agréguense a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Incumplimiento por parte de las autoridades responsables. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que las responsables fueron omisas en dar cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha diecinueve de febrero, a efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se les requiere nuevamente para que procedan a:

 Remitir constancias de retiro de las cédulas de publicitación del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios y en su caso, los escritos de terceros interesados que hayan comparecido.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios, lo solicitado deberá remitirse en forma completa, organizada y legible, dentro del término de **un día**, contado a partir de que le sea notificado el presente acuerdo.

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.

Con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en los párrafos que anteceden, se harán acreedores a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Admisión. Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y 44 fracción IV, de la Ley de Medios, se admite a trámite el presente Juicio.

CUARTO. Pruebas ofrecidas por la parte actora. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VIII y 29 fracciones II, V y VI de la Ley de Medios, se admiten las pruebas ofrecidas por la promovente en el escrito de demanda, consistentes en las documentales citadas, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

QUINTO. Pruebas ofrecidas por las autoridades responsables. De conformidad con lo previsto en el artículo 43 fracción V y 29 fracciones V y VI de la Ley de Medios, se admiten las pruebas ofrecidas en el informe circunstanciado rendido por el Presidente y Síndica Municipal, Tercera, Cuarta y Quinto Regidor y Regidoras respectivamente, integrantes del Cabildo de Santa Isabel Xiloxoxtla, Tlaxcala, consistentes en la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

En relación a la Segunda Regidora de dicho Ayuntamiento, se precisa que la misma **no ofreció prueba** alguna al momento de rendir el informe circunstanciado respectivo; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialíadepartes@tetlax.org.mx.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, que trascurridos los plazos otorgados realice las certificaciones del término correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; notifíquese: a la actora y a las autoridades responsables en los correos



electrónicos señalados para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Miguel Nava Xochitiotzi, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento

MAGISTRADO

Interno de este Tribunal, da fe

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI

SECRETARIO

FERNANDO FLORES XELHUANTZL